



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 27 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 144

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia de Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

Habiéndose promovido expediente por el mozo Valentín Menéndez Rabiera, hijo de Faustino y de Josefa, incluido en las listas para el reemplazo del ejército de 1898 con el objeto de probar la excepción del caso 4.º del art. ochenta y siete de la ley por estar ausente su padre y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside el padre del mozo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á las autoridades de la población en que se halle para que á su vez lo comuniquen éstas á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 39 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Señas de Faustino Sánchez, cuando se ausentó: pelo castaño, cejas id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, edad actualmente 46 años.

Gijón 25 Junio de 1900.—El Alcalde, Ramón G. Sala.

(R. al núm. 815).

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que el día 20 de Julio próximo á las tres de su tarde tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, la subasta pública de las obras necesarias para

construir una Galería filtrante para los pozos de la toma de aguas de esta villa, bajo el tipo de contrata de 7.170'20 pesetas y con sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, presidiendo el acto el señor Alcalde ó Teniente expresamente por él delegado.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en papel de la clase correspondiente y en el tiempo y forma determinados en el art 17 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 26 de Abril último, á cuyo pliego acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la caja del Ayuntamiento la fianza provisional de 358'51 pesetas en metálico, debiendo advertir que el rematante á quien se le adjudique habrá de constituir después de aprobado la fianza definitiva ó sean 717'02 pesetas.

El plazo para la ejecución de dichas obras será el de dos meses á partir del día que se efectue el replanteo.

El pago del importe total de las mismas se verificará el 15 de Enero próximo si estuviesen ultimadas.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y el reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para una Galería filtrante para los pozos de toma de aguas de esta villa con arreglo á las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuesto y demás documentos del proyecto de que está enterado, cuyas obras se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

del día..., por la cantidad de... pesetas (en letra,) firma y fecha.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y edictos en los sitios de costumbre.

Mieres 18 de Junio de 1900.—Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 799).

Alcaldía de El Franco

D. Eugenio Bedia Sierra, Alcalde constitucional de El Franco.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de las carnes y los líquidos, con venta á la exclusiva, se anuncia una tercera y última subasta, la cual se celebrará en estas Consistoriales el día 30 del mes actual de once á doce de la mañana sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, que era el de 13.500 pesetas.

El arriendo será válido por el año económico de 1901 y segundo semestre del actual, y bajo las mismas condiciones que la primera.

La garantía para ser licitador será del 5 por 100 del presupuesto y la fianza definitiva del 25 por 100 del precio del arriendo.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante pagará los derechos de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

La Caridad 20 de Junio de 1900.—Eugenio Bedia

(R. al núm. 805).

Alcaldía de Carreño

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1899-900, que ha de regir para el 2.º semestre del actual año natural, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante la primera quincena de Julio próximo, á fin de que los contribuyentes puedan hacer la reclamación correspondiente á la situación en que el día prime-

ro de dicho mes se encuentren, para las alteraciones procedentes.

Candás 23 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. D., Higinio Fuentes.

(R. al núm. 818)

Alcaldía de Gozón

Desde esta fecha y por espacio de ocho días, queda de manifiesto en esta Secretaría el repartimiento del déficit de Consumos de este Ayuntamiento, formado para el presente año, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones por escrito ó verbalmente que vieren convenirles, pues al efecto se reunirá la Junta repartidora el día primero de Julio próximo para celebrar el juicio de agravios.

Lo que se publica á los efectos reglamentarios.

Lluanco Junio 22 de 1900.—Por el Alcalde, el primer Teniente, Jenaro Prendes.

(R. al núm. 819).

Alcaldía de Amieva

Edicto

D. Gabriel Torre Fondon, Alcalde constitucional de Amieva.

Hago saber: que el día 30 del corriente de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo en venta exclusiva de los derechos de consumos, sobre las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo de cuatro mil doscientas ochenta y un pesetas, incluido el recargo del 10 por 100.

Samborombón 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Gabriel Torre.

(R. al núm. 821).

Alcaldía de Onís

En cumplimiento de las disposiciones vigentes queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Julio próximo venidero, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1899-900, el cual ha de regir en el 2.º semestre del ac-

tual, á fin de que los individuos comprendidos en él puedan producir las reclamaciones correspondientes á la situación en que se encuentran en dicha fecha, para en vista de las mismas introducir en dicho padron las modificaciones procedentes.

Onís 24 de Junio de 1900.—El primer Teniente, Jesús García Noriega

(R. al núm. 817).

Regimiento de Inf.^a del Príncipe núm. 3

Don José Santaló Rodríguez, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número tres, Juez Instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción; contra el soldado de este Regimiento Antonio Estévez Torres, natural de Barceló, provincia de Pontevedra, de veintitres años de edad, hijo de Telmo y de Rosa.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo, al mencionado soldado, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación se presente en Oviedo y en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería del Príncipe, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición.

Dado en Oviedo y á los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos.—El primer Teniente Juez instructor, José Luis Santaló.
(R. al núm. 810)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á treinta de Mayo de mil novecientos, el Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el incidente de pobreza seguido entre partes, de la una, como demandante D.^a Eustaquia Rico y Rodríguez Trelles, vecina de Tapia, dedicada á las labores de su sexo, representada por el Procurador don Juan Bautista Soto y defendida por el Letrado D. Juan Villamil, y de la otra como demandado D. Claudio García de Andina, á quien represen-

ta el Procurador D. Valentin Cancio y dirige el Abogado D. Secundino Barcia, habiendo sido también parte el Delegado del Abogado del Estado, sobre que se declare á la demandante pobre en sentido legal para litigar en cierto pleito con el demandado, y

Fallo

Que debo declarar como declaro á D.^a Eustaquia Rico y Rodríguez Trelles, pobre en sentido legal y con derecho á disfrutar los auxilios que á los de su clase concede la ley, para proponer la demanda ordinaria de mayor cuantía contra los demandados D. Pedro Cancio y Trio, don Claudio García de Andina y D. Benigno Alvarez Arango, sobre nulidad de actuaciones en la ejecución que hoy se sigue contra la demandante en este incidente, desestimo la ampliación que de la declaración de pobreza pretendió ésta á otros objetos no expresados en la demanda, y no hago expresa condenación de costas

Así por esta mi sentencia que se notificará á los rebeldes en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que la parte actora opte porque la notificación sea personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Alvarez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Antonio Murias.

Y para notificar la sentencia aludida á los demandados rebeldes, expido la presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol y Junio diez y ocho de mil novecientos.—Antonio Murias.
(R. al núm. 364).

Juzgado de Salas

D. José Ramon Suárez Valledor, Secretario del Juzgado municipal de Salas, partido de Belmonte, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal civil instado por don Jovino Martínez y Velazquez, de 41 años, casado, propietario y vecino de Cornellana contra D. Maximino Alvarez y García, de cuarenta, casado, labrador, con domicilio en San Antonino, D. Eugenio García y Alvarez, de sesenta y ocho, viudo, en concepto de representante legal de sus hijos menores habidos en matrimonio con doña Buenaventura Fernandez Llana, labrador y domiciliado en Santa Eufemia, D. Valentin y D. Dionisio Fernandez y Llana, de cincuenta y ocho y cuarenta y ocho respectivamente, casados, labradores y vecinos de Cornellana, D. Juan Pérez Villamil, de setenta y tres, D. Restituto Fernandez Julián, de setenta y uno y D. Felipe García y Riesgo, de sesenta y tres, casados, labradores,

de igual vecindad, D. Miguel Fernandez y Diaz, de sesenta, de igual estado y profesión con domicilio en Borreras; D. José Fernandez Llana, industrial y vecino de Cudillero, D. Andrés, D. Segundo y D. Elias Fernandez Llana, D. Anselmo Martínez, en concepto de representante legal de sus hijos menores habidos con doña Concepción Fernández Llana y D. Florentino Lopez Grado como marido de doña Josefa Fernandez Llana sin circunstancias los seis últimos por hallarse en rebeldía, los Andrés, Segundo, Elias y Anselmo, vecinos que fueron de Cornellana y el Florentino de esta villa, ausentes hoy en ignorado paradero, reclamando el primero que todos los demás se incauten y hagan cargo de la contribución territorial correspondiente á los bienes que poseen procedentes de la herencia que á su fallecimiento dejaron los padres comunes de los Fernandez Llana, D. Leonardo y doña Joaquina, á tasación pericial, ó en otro caso se ajusten al reparto hecho en las operaciones divisorias por el perito D. Justo del Castañedo, esto por lo que afecta á los demandados en concepto de herederos; y por lo que respecta á los restantes como causa-habientes de los D. Leonardo y doña Joaquina en concepto de compradores de bienes hereditarios como también lo es el actor del prado del Molino, sito en Cornellana.

Dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de doce del actual número ciento treinta y dos para conocimiento de los demandados rebeldes, interpuso apelación de ella el demandado presente D. Valentin Fernandez y Llana habiendo recaído la siguiente:

«Providencia Juez Sr. Vega.—Salas Junio trece de mil novecientos.—El precedente número ciento treinta y dos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, únase al juicio de su razón, se admite en ambos efectos la apelación interpuesta para ante el Juzgado de primera instancia de Belmonte por el demandado D. Valentin Fernandez Llana á quien así como á las demás partes se haga saber emplazándolas por término de ocho días para que comparezcan si les conviniere en dicho Juzgado superior á usar de su derecho de conformidad á lo que determina el artículo setecientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Para el emplazamiento de los demandados rebeldes, además de hacerse en estrados expidase atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia acompañándole el edicto correspondiente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y requiérase de inmediata comparecencia en este Juzgado al apelante don Valentin Fernandez Llana al objeto de que suministre el papel correspondiente para llevar á efecto las diligencias acordadas y de recoger el oficio que se dirige al señor

Gobernador para el emplazamiento de lo acordado. Tan pronto como se reciba el BOLETIN OFICIAL insertando el emplazamiento de los rebeldes remítanse los autos al señor Juez de primera instancia del partido á costa del apelante. Lo mandó y firma el señor Juez del margen de que certifico.—M. Vega.—Ante mí, José R. Suárez.»

Y en cumplimiento de lo acordado, para que tenga lugar la citación y emplazamiento de los demandados rebeldes D. José Fernandez Llana, D. Florentino López Grado y D. Anselmo Martínez en la representación que ostentan expido la presente visada por el señor Juez en Salas á diez y ocho de Junio de mil novecientos.—José M. Suárez.—V.º B.º Castor M. Vega.

(R. al núm. 367).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 884 y 1.333 expedidos por esta Sucursal en 25 de Agosto de 1891 y 15 de Mayo de 1893 respectivamente, á nombre de D. Luis Adaro y Magro, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del vigente Reglamento del Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mencionados resguardos, quedando por lo tanto anulados los primitivos y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 12 de Junio de 1900.—El Secretario, Gregorio Arauzo.

La Algodonera de Gijón

Aviso

Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 12 de los Estatutos, se previene á los Sres. Sócios que desde el día 1.º hasta el 30 inclusive del próximo mes de Julio; deberán hacer efectivo el cuarto dividendo pasivo, de un veinte por ciento de las participaciones suscritas.

El ingreso deberá hacerse en el domicilio social, Pedro Duro, tres, principal, izquierda, en donde se les entregará el oportuno resguardo.

Gijón á 25 de Junio de 1900.—El Secretario del Consejo de Administración Carlos Pérez Acebal.—Visto bueno.—El Presidente, José María de Rato.